

NOTA ACLARATORIA EN RELACION CON LOS REQUISITOS
QUE HAN DE CUMPLIRSE PARA PODER ACCEDER A LA AYUDA
PARA SUFRAGAR EL GASTO DEL
IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES EN EL
EJERCICIO 2019

Podrán ser beneficiarios de las ayudas contempladas en las presentes bases, los solicitantes que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Ser el solicitante el propietario o copropietario de la vivienda objeto de la ayuda.
- b) Que sea la residencia habitual de los solicitantes.
- c) Estar empadronado en el Municipio con al menos 3 meses de antigüedad.
- d) Estar al corriente de pago del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de la vivienda objeto de la ayuda.
- e) Estar al corriente de pago de las obligaciones tributarias con la Hacienda Municipal, la Agencia Tributaria y la Seguridad Social.

Por lo que respecta a las tarjetas sanitarias, únicamente será tenido en cuenta en el caso de que el número de solicitudes y su importe subvencionado sea superior al importe de la partida presupuestaria dotada de acuerdo con las reglas establecidas en el apartado superior; en este supuesto, el criterio de reparto será el siguiente, tendrá preferencia:

1. Las solicitudes donde los miembros de la unidad familiar tengan tarjeta sanitaria en el municipio y criterio de renta per cápita según declaración de la renta per cápita creciente.
2. Si siguiera existiendo remanente, siendo el límite el importe de la partida presupuestaria, el resto de solicitudes ordenadas en sentido creciente según renta per cápita.